AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y EL IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

En Astillero, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Javier Fernández Soberón, con DNI, 72173663 P, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, que actúa en representación de éste que legalmente le corresponde.

De otra, el Sr. D. Manuel Hoz Ortiz, con DNI, nº 13716249 S, como Director del IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, actuando en representación del mismo, con CIF, Q3988004F, con domicilio en la calle Herminio Fernández Caballero, nº 75, de Guarnizo - Astillero

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidades para obligarse en la representación que ostentan y por lo tanto para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y

MANIFESTAN

1) Que el Ayuntamiento de Astillero tiene dentro de sus fines:

   a) Fomentar actividades en beneficio de la cultura en general, la música, el deporte, las tradiciones, la ocupación del ocio y el bienestar social en general, entre los vecinos de Astillero.
   b) Apoyar e incentivar la realización de actividades, culturales y lúdicas que tengan como objetivo el conocimiento y la relación de sus vecinos.
   c) Promover la educación como principio democrático de convivencia, así como herramienta en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
   d) Facilitar la utilización de las instalaciones municipales y fomentarlas como lugar de comunicación y relación familiar y docente.
   e) El conocimiento de los Centros Educativos, sus funciones, organización, etc. Con el fin de poder diseñar estrategias conjuntas que resulten interesantes desde la óptica de la gestión educativa.

2) Que el IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS tiene como finalidad:
   a) Impartir una educación de calidad que detecte tempranamente las necesidades y potencialidades de los alumnos y alumnas, con la finalidad de conseguir que todos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales.
   b) Garantizar una **igualdad efectiva de oportunidades**, prestando apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como al profesorado que les atiende. Se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad en su acceso.
   c) Apostar por una **concepción de la educación como una tarea de todos**, en la que junto a los profesionales de la enseñanza y las administraciones

Firma 1 de 1 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 25/09/2020 | ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	162288cb93524be6968bb43aeb9fa81d001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

FIRMADO POR VALIDACIÓN VALIDA ELECTRÓNIC AYTO. ASTILLERO

educativas, implique a agentes sociales muy diversos: familias, ayuntamiento, asociaciones…

Dada la coincidencia entre ambos firmantes, en relación a la importancia de la educación como base fundamental en el desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos, así como factor primordial en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad , se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- EL IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (en adelante EL INSTITUTO) se obliga a la organización, realización y desarrollo de actividades que se puedan enmarcar dentro de la Semana Cultural del INSTITUTO.

SEGUNDA.- El INSTITUTO se obliga a colaborar con el Ayuntamiento en aquellas actividades que puntualmente sea requerido. Tendrá que organizar al menos un evento deportivo, cultural o de ocio al año por las calles del Municipio, como se viene haciendo en el desfile de Carnaval, día de la Paz, participación en actividades medioambientales, milla solidaria, colaboración en la Jornada Deportiva Escolar,…

TERCERA.- El Ayuntamiento de Astillero (en adelante AYUNTAMIENTO) queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del INSTITUTO colaboren, participen, ejecuten trabajo o presten servicios para el buen desarrollo de la actividad programada, en orden al cumplimiento del presente convenio.

CUARTA.- El INSTITUTO se compromete a la inserción del Escudo del Ayuntamiento de Astillero como colaborador, en los folletos publicitarios realizados para informar de las actividades realizar, que pretendan ser subvencionadas, así como a hacer mención expresa del Ayuntamiento, si la realización de las actividades programadas tuviera repercusión mediática.

QUINTA.- EL INSTITUTO se obliga a presentar el programa de la Semana Cultural enmarcada en este convenio y que se llevará a cabo a través de él.

SEXTA.- El Ayuntamiento aportará al INSTITUTO, como colaboración al desarrollo de la Semana Cultural del INSTITUTO Actividades extraescolares ya mencionadas, la cantidad de 690 €, siendo ingresado con cargo al presupuesto de 2.020 con el desglose que se relaciona a continuación, anticipando el 100 por 100 en el momento de la firma del contrato.

Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del importe de la subvención se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro íntegro de la misma.

Firma 1 de 1
JAVIER FERNANDEZ SOBERON
25/09/2020
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	162288cb93524be6968bb43aeb9fa81d001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gastos efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario.

El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 324.48989 en la que la Intervención Municipal tiene certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de educación y cultura por parte de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- La justificación de gastos se realizará mediante presentación de facturas, con los comprobantes de pago de las mismas, nóminas y recibos originales en cumplimiento de todos los requisitos fiscales, por el 100 por 100 de la subvención. Las justificaciones se presentarán antes del 31 de enero de 2021

Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales. Una vez presentadas serán cuñadas para indicar que son utilizadas para la justificación de dicho convenio, se compulsarán y las originales serán devueltas al club.

El INSTITUTO se obliga a presentar para la justificación en el Registro general del Ayuntamiento de Astillero en el plazo establecido, la siguiente documentación:

- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos (asts. 72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio).
- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, del coste de las actividades realizadas (asts. 72 y 75 TRD 887/2006, de 21 de julio).
- Certificado, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Astillero.
- Declaración de no encontrarse la entidad incursa en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social, en el momento de la firma del convenio.
- Declaración conforme relación de facturas
- Extracto bancario o documento acreditativo del pago realizado.
- Facturas originales relativas a los gastos.
  - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el caso de presentar fotocopias, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue

Firma 1 de 1 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 25/09/2020 | ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	162288cb93524be6968bb43aeb9fa81d001	
Url de validación	https://sede.astillero.es	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Ayuntamiento de Astillero.

- No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
- No serán justificables gastos de comidas o bebidas, salvo gastos de manutención y hospedaje en actividades oficiales, a las que deberá acompañarse documentación que demuestre la participación en la actividad oficial citada.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria y se considerará gasto realizado el que esté efectivamente pagando con anterioridad a la fecha en la que se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa.

Cuando el gasto sufragable sea gasto corriente y supere los 15.000 €, o cuando siendo gasto de capital supere los 40.000 €, el beneficiario deberá solicitar tres presupuestos u ofertas.

OCTAVA.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANOS DE CONTROL EXTERNO.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

NOVENA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El incumplimiento de alguna de las cláusulas prevista en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones establecidas en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

DÉCIMA- PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es

Firma 1 de 1 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 25/09/2020 | ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	162288cb93524be6968bb43aeb9fa81d001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

DECIMOPRIMERA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2.020.

DECIMOSEGUNDA.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como de acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del INSTITUTO de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de Colaboración, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicadas.

EL ALCALDE	**DIRECTOR DEL IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS**
Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN	**Manuel HOZ ORTIZ**

Firma 1 de 1
JAVIER FERNANDEZ SOBERON
25/09/2020
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	162288cb93524be6968bb43aeb9fa81d001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original